

Franks y do - 32-

SEÑORES CONJUECES DE LA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR.-

Ab. Gabriel Palacios Verdesoto, Procurador Judicial del Ingeniero Marco Calvopiña Vega, Gerente General (encargado) de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, refiriéndome al Juicio Especial de Expropiación No.430-2013, seguido contra ECUASAL Ecuatoriana de Sal y Productos Químicos C.A., presento ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN para ante la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

1. Identificación del Auto recurrido.

Recurro del Auto de Inadmisión al Recurso de Casación presentado por EP PETROECUADOR contra la resolución dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, dentro del juicio Especial de Expropiación signado con el No. 430-2013

El Auto de inadmisión signado con el **No. 430-2013**, fue expedido por la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 7 de Noviembre del 2013 a las 10h: 00, el mismo que se encuentra ejecutoriado y es definitivo, habiendo agotado los recursos que franquea la ley.

2. Competencia para conocer la presente Acción

La Corte Constitucional es competente para conocer la presente Acción Extraordinaria de Protección, de conformidad con lo establecido en los Arts. 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, para cuyo efecto y según lo establecido en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se deberá remitir el proceso a la Corte Constitucional.



Executo y tres. 33.

3. Antecedentes

Los antecedentes del Auto impugnado son:

El 16 de mayo del 2013, presenté recurso de casación contra la resolución dictada por La Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santa Elena, el 3 de abril del 2013 a las 11:01, dentro del JUICIO DE EXPROPIACIÓN No.56-2013.

4. Identificación de los Jueces que expidieron el Auto recurrido.

El Auto de Inadmisión del recurso de casación fue expedido por los Conjueces Nacionales Doctores Oscar Enríquez Villarreal; Beatriz Suarez Armijos; y, Guillermo Narváez Pazos, de la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia.

5. Derechos constitucionales transgredidos

Violación del Derecho a la Seguridad Jurídica.- Art.82

El Auto de Inadmisión objeto del recurso es inconstitucional por cuanto se vulneró el derecho a la seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

6. Fundamentación sobre el derecho violentado

El Art.82 de la Constitución del Ecuador señala:

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.



Fruito of mato 34.

La Corte Nacional de Justicia ha admitido a trámite de casación varios Juicios Especiales de Expropiación, pero sin embargo, respecto del recurso de casación interpuesto por EP PETROECUADOR, la Sala lo inadmite por considerar que no es un juicio de conocimiento sujeto a casación.

El Auto de inadmisión recurrido, violenta el derecho a la seguridad jurídica antes señalada así como la igualdad ante la Ley establecida como uno de los principios fundamentales del ejercicio de los derechos, establecido en el Numeral 2do del Art.11 de la Constitución de la República.

Como se puede apreciar, este es un problema jurídico de relevancia constitucional, toda vez que al no existir unidad de criterios y coherencia jurídica por parte del máximo organismo de Justicia del Ecuador, la seguridad jurídica se ve afectada totalmente.

Se inadmitió el recurso de casación interpuesto por EP PETROECUADOR, más sin embargo, en los Juicios de Expropiación que a continuación detallo SI HAN SIDO ADMITIDOS Y RESUELTOS los recursos de casación interpuestos:

- Juicio por expropiación N° 90-2001 seguido por Dirección General de Aviación Civil (R.O. 418 de 24 de septiembre de 2001).
- Juicio de expropiación N° 280-01 seguido por centro de Rehabilitación de Manabí R.O. 627 de 26 de julio de 2002.
- Juicio No.1030-2009 seguido por el Municipio de Cayambe. R.O. No 299-Jueves 14 de Junio del 2012 Edición Especial.
- Juicio no.101-2009 seguido por el Municipio de Quito (R.O. No.23 del 16 de julio del 2011).
- Juicio No.815-2011 seguido por el Municipio de Quito (Gaceta Judicial No.10
 Serie XVIII (Octubre 2009 Diciembre 2010).



7. Trámite

El trámite de la presente Acción Extraordinaria de Protección es el establecido a partir del Art. 58 al 64 de la LOGJCC.

8. Declaración

Declaro que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona y con la misma pretensión.

Petición

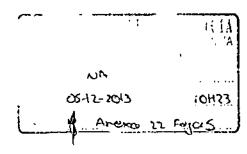
Por las consideraciones expuestas, solicito a ustedes, señores Jueces de la Corte Constitucional, se sirvan:

- a. Declarar la vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica;
- b. Dejar sin efecto el Auto de Inadmisión recurrido y disponer que la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, admita el recurso y lo tramite hasta su resolución correspondiente.
- 10. Domicilio Constitucional

Notificaciones a EP PETROECUADOR en el Casillero Constitucional No. 48

Procurador Judicial

EP PETROECUADOR



Presentado hoy día cinco de diciembre de dos mil trece a las diez horas veintitrés minutos, con copia y un anexo en veintiún fojas/.- Certifico.-

Dra Lucia Toledo Puebla
SECRETARIA RELATORA